



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01058-2026
Expediente Caratula	CONCURSO ABOGADO/A REFERENCISTA TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN
Movimiento Número	VI-01058-2026-I-0006
Descripción	LLAMADO A CONCURSO PARA UN CARGO DE ABOGADO/A REFERENCISTA EN EL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 416/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (19/05/2026 13:47:29)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente VI-01058-2026 caratulado “Concurso de Abogado/a Referencista para el Tribunal de Impugnación”

CONSIDERANDO:

Que el Director General de las Oficinas Judiciales solicita la cobertura de una vacante de Abogado/a Referencista en el Tribunal de Impugnación Provincial, la cual se genera por la designación como Fiscal Adjunto a través del Consejo de la Magistratura, de uno de los abogados afectados en dicho Organismo.

Que el cargo se encuentra previsto en el Anexo III de la Acordada 9/18, T.O. a octubre 2025.

Que a los fines de mantener una adecuada asistencia a la judicatura para el conocimiento de los casos asignados y la búsqueda de antecedentes, se considera necesario llamar a concurso para cubrir el mencionado cargo.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, conforme artículo 97 de la Ley 5731.

Que el proceso de selección es a través de un concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que han tomado intervención la Administración General y la Contaduría General.

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el artículo 3° de la Acordada 13/15,



LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia para cubrir un (01) cargo de Abogado/a Referencista del Cuerpo de Relatores y Referencistas del S.T.J., con funciones en el Tribunal de Impugnación, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en el Anexo III de la Acordada 9/18, T.O. a octubre 2025.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado Referencista, a acreditarse al momento de solicitar la inscripción: a) Título universitario de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo tres (03) años de antigüedad en el título contados a partir de la fecha de su expedición, y d) ser de nacionalidad argentina con tres (03) años de ejercicio de la ciudadanía.

Quienes resulten de la designación tienen las misiones y funciones previstas en la Acordada 23/23, haciendo saber que además realizarán tareas de asistencia al Tribunal de Impugnación, según el mismo lo determine.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).



Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde el 22/05/25 y hasta el 22/06/26, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente pueden comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar desde el 22/05/26 y hasta el 22/06/26 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (22/06/26, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no cumplan con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Abogado/a (anverso y reverso).
- c) DNI
- d) Certificaciones laborales.



-
- e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
 - f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
 - g) Otros títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
 - h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.
 - i) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
 - j) Constancia de CUIL.
 - k) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.



La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud



de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios de la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación integrado por: Wenceslao Arizcuren, Secretario del Superior Tribunal de Justicia (STJ); Romina Bruno y Julián Aristimuño abogados Relatores del STJ.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del S.T.J. otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.



Artículo 13.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.